



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



EXP-UBA: 5677/14.-

BUENOS AIRES, 13 de Marzo de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones referentes al Convenio Especifico entre esta Casa de Estudios y el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resol CD 1881/17, se solicitó al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la aprobación del mismo.

Que mediante informe de fs. 51/53 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires eleva observaciones a la resolución antes mencionada.

El informe de la Secretaria de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios obrante a fs. 54.

Que el objeto de este convenio es la vinculación entre el Grupo de Medicina Integradora del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" con la Cátedra Farmacobotánica y el Museo de Farmacobotánica de esta Casa de Altos Estudios, para la identificación de determinados ejemplares vegetales, ya sea con fines clínicos, diagnósticos, académicos, pedagógicos y/o científicos. Así como la participación en proyectos de clasificación taxonómico de las plantas que crecen en los jardines del Hospital Juan P. Garrahan, a fin de generar talleres, carteles, folletos, visitas guiadas entre otros.

Que a fs. 39 obra copia de la Res. (CD) 1795/17 en la que se solicita al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la aprobación del convenio Marco de Cooperación Académica a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Por ello y atento lo establecido por las Resoluciones CS N° 1655/1987 y 5909/2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

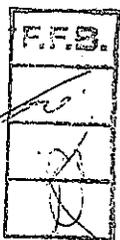
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Especifico a ser suscripto entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", cuyo texto pasa a formar parte de la presente resolución y obra a fs. 44/47 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la ratificación del Convenio Especifico con el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".-

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Resolución CD 1881/17, en todo lo que se oponga a la presente.-

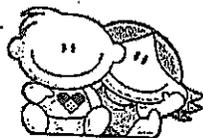
ARTÍCULO 4°.- Regístrese; tome razón las Secretarías de Asuntos Jurídicos, Supervisión Administrativa y Ciencia y Técnica; cumplido, elévese a la Universidad de Buenos Aires.-

RESOLUCIÓN N° 28



Laure Schreier
Laure Schreier
Secretaria Académica

Cristina Arranz
Cristina Arranz
Decana



Hospital de Pediatría
Garrahan



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES" - Decreto PEN 9/2017

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Resolución n.º 46

CONVENIO ENTRE EL HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" - A TRAVÉS DEL GRUPO DE MEDICINA INTEGRADORA- Y LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) - A TRAVÉS DE LA CATEDRA DE FARMACOBOTANICA-

Entre el **HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"**, en adelante "EL HOSPITAL" con domicilio legal en calle Combate de los Pozos 1881 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidente de su Consejo de Administración, Dra. Graciela Mabel REYBAUD, por una parte, y por la otra, **LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA)**, en adelante, "LA FACULTAD", con domicilio legal en la calle Junín 956 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Decana, Prof. Cristina ARRANZ, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico y al efecto ,

Exponen:

Que EL HOSPITAL a través del Grupo de Medicina Integradora (GMI) y LA FACULTAD por intermedio de la Cátedra de Farmacobotánica (CF) y el Museo de Farmacobotánica "Juan A Domínguez", se someterán a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto vincular al GMI de EL HOSPITAL con la CF de LA FACULTAD, en áreas de interés común o particular. Entre ellas, consultar a la CF sobre identificación de determinados ejemplares vegetales por parte del GMI, ya sea con fines clínicos, diagnósticos, académicos, pedagógicos y/o científicos. Asimismo, participar del proyecto "Clasificación taxonómica de la plantas que crecen en los jardines del Hospital Juan P. Garrahan". Dicha clasificación permitirá generar diversos formatos comunicacionales (talleres, carteles, herbarios, folletos y visitas guiadas, entre otros) que estén disponibles para el equipo de profesionales y para los pacientes y sus respectivas familias, amén que la información generada podrá ser de utilidad para fines tanto clínico-científicos, como informativos y culturales en general.-

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

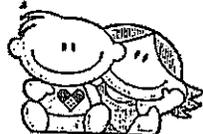
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MÍ

Combate de los Pozos 1881 (C1245AAM) | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | República Argentina
Acceso pacientes: Pichincha 1690 | Teléfono: (54-11) 4122-6000 | www.garrahan.gov.ar

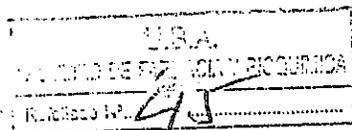
Jy

G. Balbi

GABRIELA G. BALBI
Directora Despacho General



Hospital de Pediatría
Garrahan



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES" - Decreto PEN 9/2017

La vinculación a que se refiere la cláusula primera implicará la elaboración de un plan de trabajo y actividades a los efectos de materializar los cometidos del convenio, el que será desarrollado por los representantes de ambas instituciones en un comité de coordinación que infra se consigna.

TERCERA: COMITÉ DE COORDINACION

Para el logro de los objetivos propuestos, se acuerda instituir un Comité de Coordinación:

Las partes acuerdan designar a un representante del GMI y otro de la CF para integrar el Comité de Coordinación, quienes se encargarán de la ejecución del presente convenio:

Por el GMI, se designa como coordinador al Dr. Paulo Cáceres Guido, quien podrá delegar sus funciones en la Dra. Adriana Macchi o la Dra. Marta Dell'Orso.

Por la FC, se designa como coordinador al Dr. Marcelo Luis Wagner, quien podrá delegar sus funciones, en el Dr. Rafael Alejandro Ricco o la Dra. Beatriz Graciela Varela.

CUARTA: FINANCIACION

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para las partes. En caso de existir actividades, proyectos o compromisos que demanden recursos económicos, se acordará entre las partes la forma de financiación, precisando su importe, como así también los aportes que realizará cada institución para su concreción. Asimismo, ambas instituciones podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTA: INDEMNIDAD

EL HOSPITAL no será responsable de los accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir o contraer los miembros de la CF durante el desarrollo de las tareas. Dichas responsabilidades serán asumidas por LA FACULTAD.

SEXTA: EXENCION DE OBLIGACIONES Y VÍNCULO LABORAL

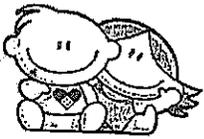
La concurrencia de los miembros de la CF de LA FACULTAD a EL HOSPITAL no prevé pago de gastos, viáticos o estipendio alguno a cargo de este último, como tampoco relación laboral alguna entre los mismos.

SÉPTIMA: PLAZO Y RESOLUCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

Combate de los Pozos 1881 (C1245AAM) | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | República Argentina
Acceso pacientes: Pichincha 1890 | Teléfono: (54-11) 4122-6000 | www.garrahan.gov.ar

GABRIELA G. BALBI
Directora Despaño General



Facultad de Farmacia y Bioquímica
Folios N° 46

El presente acuerdo entrará en vigencia y tendrá una duración de (2) dos años a partir de su firma, prorrogables por voluntad de las partes por un nuevo período, debiendo ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad y por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

OCTAVA: RESCISION ANTICIPADA

Una de las partes podrá denunciar el acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra, con noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha que desee darse por finalizado, sin perjuicio de la conclusión de las actividades en desarrollo.

NOVENA: UTILIZACION LOGO, ISOTIPO Y NOMBRE UBA

Utilización de la denominación "UBA": ambas partes declaran conocer la Resolución C.S. N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo, y nombre de la UBA.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada. LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: PUBLICACIONES

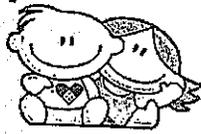
Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el acuerdo previo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos se originaron en el presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA: DERECHO DE PROPIEDAD. El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, corresponderán a ambas Instituciones en partes iguales.

DECIMA TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán las responsabilidades que les incumbe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GABRIELA G. BALBI
Directora Desacho General



Hospital de Pediatría
Garrahan



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES" - Decreto PEN 9/2017

DECIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones con otros objetivos.

DECIMA QUINTA: COMUNICACIONES. NOTIFICACIONES. y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCION

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amigable; en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tales efectos LA CONTRAPARTE constituye domicilio en la calle Combate de los Pozos 1881 de la Ciudad de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956 de la Capital Federal para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

A los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior.

En prueba de conformidad las parte suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril del año 2017.-

Graciela Reybaud

Dra. GRACIELA REYBAUD
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

Cristina Arranz

CRISTINA ARRANZ
DECANA
FFYB - UBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

Gabriela G. Balbi



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



EXP-UBA: 24074/17.

BUENOS AIRES; 13 de Marzo de 2018.-

VISTO que por Resolución CD 1677/17 se da por aprobada la Carrera Docente de la Facultad de Farmacia y Bioquímica a los profesionales allí detallados, y como medida consecuente, se solicita al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires el otorgamiento del título de Docente Autorizado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34 la Dirección General de Títulos y Planes solicita rectificar el apellido del profesional Juan Manuel Mercade, por no coincidir lo expresado en dicha resolución con su partida de nacimiento.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

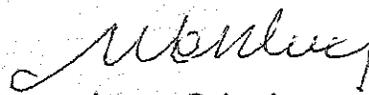
ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el apellido del siguiente profesional en el artículo 1º de la Resolución CD 1677/17, en la forma que se indica a continuación:

- Donde dice: "MERCADÉ", Juan Manuel (DNI 29951739)
- Debe decir: "MERCADE", Juan Manuel (DNI 29951739)

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; y dése a la Secretaría de Posgrado para su conocimiento y demás efectos que estime corresponder; y cumplido, remítase a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 29




Laura Schreier
Secretaría Académica


Cristina Arranz
Decana